

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Contrato	SSF CPS 197 DE 2024
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.
NIT:	860.503.600-9
<p>Entre los suscritos CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.224, obrando en su calidad de Secretaria General, de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y posesionada a través del acta 020 del 11 de abril de 2023, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE, de una parte, y por la otra parte, ANGELA MARIA LOPEZ FERREIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.804.012, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL, LA SUSTANCIACIÓN Y DEMAS ACTUACIONES JURÍDICAS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MODERNIZACION DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR". (ID: SDRAME-322)
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta por el término de CUATRO (4) MESES , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, aprobación de la garantía única), y suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024..
3)Obligaciones Específicas:	<p>El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sustanciar dentro de los términos de Ley y los lineamientos dados por la coordinación y/ o Superintendente Delegada, los actos administrativos que correspondan de acuerdo al reparto asignado.2. Responder dentro de los términos de Ley los derechos de petición, oficios, tutelas, requerimientos de órganos de control, etc que le sean asignados por la supervisión o por el (la) Superintendente Delegado (a).3. Apoyar en la descongestión de los expedientes a efectos de generar el cierre de procesos administrativos sancionatorios que se encuentren caducados.4. Asistir a las reuniones, capacitaciones y mesas de trabajo, programadas por el (la) supervisor (a) y/o por la



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

	<p>Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas especiales, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <ol style="list-style-type: none">Mantener al día los expedientes y trámites en la plataforma de correspondencia que se encuentre habilitada, así como los expedientes físicos asignados.Realizar las actividades y acciones requeridas en el marco del desarrollo del proyecto de inversión “Modernización de la Inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar”.Apoyar en la proyección de los certificados y/o documentos requeridos por las Caja de Compensación Familiar en los términos y condiciones preestablecidas en los lineamientos internos de la SuperintendenciaDiligenciar y actualizar de manera permanente y oportuna la matriz de seguimiento a los expedientes y trámites asignados con sus respectivos datos y anexos que se soliciten.Desarrollar las demás actividades encomendadas por el supervisor o por el (la) Superintendente Delegado (a) en desarrollo y con ocasión del objeto contractual.
4) Valor del Contrato:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000) , incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 032 del 18 de enero de 2023.
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El valor del contrato se amparará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24024 del 30 de enero de 2024.
6) Forma de pago:	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p>UN (01) PAGO MENSUAL VENCIDO, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.145.000) M/CTE, incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados correspondiente al mes de Febrero de 2024, a razón de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 238.333,00) M/CTE</p> <p>TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$7.150.000) M/CTE., incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar.</p> <p>UN (01) ULTIMO PAGO VENCIDO por la suma de CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS (\$5.005.000) M/CTE, incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar.</p>



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Los anteriores pagos serán tramitados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del contratista correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y cumplimiento a satisfacción del contrato.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

La relación jurídica entre las partes corresponde a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que se rige por el estatuto contractual y su desarrollo reglamentario observado por la Administración Pública.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos, establecida por el Decreto 908 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública que para el efecto esté vigente.

TRÁMITE DE TIQUÉTES AÉREOS: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) EL (La) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.
- Formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS", reglamentado por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 1.1, directiva presidencial 09 de 2020, el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

	<p>los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los límites de que trata el parágrafo 3º de este articulo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado</p> <p>Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA, PAA cada pago y actualizar su responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT y cargar este documento en la plataforma de SECOP II para conocimiento del Grupo Financiero de la Superintendencia.</p>									
7) Garantía:	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad¹, EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR se establecen las siguientes:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA								
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.								
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.								
8) Cuenta bancaria:	<p>CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 0550488404457662 DE DAVIVIENDA</p> <p>NOTA: En caso de cambio de cuenta bancaria deberá presentar la nueva certificación con una anticipación de veinte (20) días calendario al próximo pago.</p>									
9) terminación, modificación e interpretación unilateral:	<p><i>Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</i></p>									
10) Multas:	<p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL (LA) CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de</p>									

¹ Resolución 818 del 29 de diciembre de 2021. "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación Administrativa, Adquisiciones y Compras Públicas de la Superintendencia del Subsidio Familiar"



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

	<p>este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.</p> <p>PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p>
11) Cláusula penal pecuniaria:	<p>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE, sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
12) Cesión del Contrato:	<p>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.</p>
13) Suspensión:	<p>El contrato podrá ser suspendido mediante solicitud suscrita entre el contratista y el supervisor (a) del contrato, en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo pactado del contrato.</p>
14) No Relación Laboral:	<p>Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA. En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.</p>
15) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Sometimiento a la Ley Nacional y Caducidad del Contrato:	<p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, se entienden incorporadas al presente contrato.</p> <p>La terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONTRATANTE. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.</p>



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

	<p>PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a realizar acta de terminación anticipada, cuando sea necesario en más del valor pactado.</p>
16) De la Supervisión:	<p>La supervisión del contrato será ejercida por EL COORDINADOR (A) GRUPO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES. o por la persona que el Ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir con el perfil profesional que corresponde al objeto y obligaciones pactadas, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE".</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas de manera oportuna para prevenir y optimizar la eficacia del objeto del contrato.2. El supervisor deberá elaborar cronograma de actividades donde se establezca el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.3. Informar de manera oportunamente y por escrito a la Secretaria General sobre los posibles incumplimientos en que haya incurrido el contratista.4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.5. Remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, como el estudio de necesidad y conveniencia, necesidades contractuales, y demás soportes documentales anexos al proceso aran parte del contrato suscrito. Asimismo, realizar seguimiento al cargue de todos los documentos que hacen parte de la etapa contractual en la plataforma Colombia Compra Eficiente Secop II y en la carpeta del Grupo de Gestión Contractual.6. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 818 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.7. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito, dirigidas al Secretario General (Ordenador del Gasto)8. Verificar con el cronograma de actividades el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los soportes, su cumplimiento contractual establecido para el recibo de conformidad de todas las obligaciones a cargo del contratista.9. El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley.



ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

	<p>10. LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato.</p> <p>11. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato atreves de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop.</p>
<p>17) Documentos integrantes del contrato</p>	<p>Estudio Previo de necesidad y conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Inexistencia de Personal de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Certificado de Idoneidad conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, formato establecido por el departamento Administrativo de la Función Pública, afiliación A.R.L., examen médico pre-ocupacional de ingreso, documentos que acrediten estudios realizados, RUT, certificación bancaria actualizada, y demás documentos exigidos por las normas vigentes.</p>
<p>18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, Acta de inicio y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, suscrita por parte del CONTRATANTE.</p>
<p>19) Declaraciones:</p>	<p>EL (LA) CONTRATISTA, afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, como tampoco ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales.</p>
<p>20) Notificaciones:</p>	<p>A la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 # 25 B – 44, Piso 4°.</p> <p>Al Contratista en la Calle 162 18A 88 Apto 304 en la Ciudad de Bogotá</p>
<p>Elaboró: Paola Chacón Hernández/ Contratista Grupo de Gestión Contractual </p> <p>Revisó: Sandra Patricia Fajardo Gaitán – Contratista Grupo de Gestión Contractual </p>	

